



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 162-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Chachapoyas, 10 SEP 2019

VISTO:

El Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17 de octubre del 2018, el informe N° 1366-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el informe N° 111-2019-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-JSCHA, suscrito por el responsable de Liquidación de Obras y Consultorías, y demás actuados relacionados con la Liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 007-2013-G.R.AMAZONAS/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 11 de enero del 2013, se suscribió entre el Gobierno Regional Amazonas y el CONSORCIO B&F (en adelante Contratista), el Contrato de Gerencia General Regional N° 007-2013-G.R.AMAZONAS/GGR, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2012-G.R.AMAZONAS/CEP-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "**Ampliación de la Canalización de la Quebrada Canchulhuayco, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas**", con Código SNIP N° 138071, por el monto de S/ 1,327,159.81 (Un millón trescientos veintisiete mil ciento cincuenta y nueve y 81/100 soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de la obra de 90 (noventa) días calendario;

Que, con fecha 04 de marzo del 2013, se firmó el acta de entrega de terreno, estableciéndose el inicio de plazo de ejecución contractual el 05 de marzo del 2013, teniendo como fecha de término el 02 de junio del 2013; y, con fecha 20 de diciembre del 2013, el comité de recepción de obra, procedió a suscribir el acta de recepción de obra, sin observaciones;

Que, mediante Resolución N° 31, de fecha 17 de octubre del 2018, el Tribunal Arbitral resolvió: "**PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la primera pretensión principal (...) y por ende se ordena al Gobierno Regional de Amazonas el pago de la suma de S/ 51,917.84 (Cincuenta y un mil novecientos diecisiete y 84/100 soles) más los respectivos intereses legales a partir de la fecha en que la liquidación quedó consentida, esto es a partir del 13.04.2015 a la fecha efectiva de pago. SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA la pretensión accesoria a la primera pretensión principal de la acumulación de la demanda (...) en consecuencia corresponde ordenar al Gobierno Regional Amazonas la devolución del fondo de garantía retenido cuyo monto es de S/ 132,715.98 (Ciento treinta y dos mil setecientos quince y 98/100 soles) (...)**";

Que, mediante Carta N° 001-2019-CB&F/RL, de fecha 13 de febrero del 2019, el Representante Legal del Consorcio B&F, solicita devolución de garantía y cumplimiento de Laudo Arbitral; precisando que el monto de la liquidación de obra según Laudo asciende a S/ 51,917.84 (Cincuenta y un mil novecientos diecisiete y 84/100 soles), la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es por el monto de S/ 132,715.98 (Ciento treinta y dos mil setecientos quince y 98/100 soles), y los intereses legales por





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 162 -2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

retención de garantía, intereses legales de liquidación de obra y gastos arbitrales suman un total de S/ 55,696.14 (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis y 14/100 soles);

Que, en cumplimiento al precitado Laudo Arbitral de Derecho, el Ing. Juan S. Chávez Abanto, Responsable de Liquidación de Obras y Consultorías de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite el informe técnico N° 111-2019-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-JSCHA, a través del cual sostiene lo siguiente:

REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL – RESOLUCIÓN N° 31.

RESPECTO AL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

Según el Laudo Arbitral – Resolución N° 31, página 58, en su Punto Primero, menciona: **“DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la primera pretensión principal de la **Acumulación de la Demanda e INFUNDADA** la primera pretensión principal de la **Reconvención**, en consecuencia, corresponde declarar el Consentimiento de la Liquidación Final de Obra presentada por el Consorcio B&F mediante Carta Notarial N°006-2015-CONSORCIO B&F, de fecha 24 de febrero de 2015; y, por ende se ordena al Gobierno Regional Amazonas el pago de la suma de S/ 51,917.84 (cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 84/100 soles) más los respectivos intereses legales a partir de la fecha en que la Liquidación quedo consentida, esto es a partir del 13.04.2015 a la fecha efectiva de pago”.

Al respecto, el suscrito ha calculado el interés por Consentimiento de Liquidación Final de Obra a favor del contratista desde el 13 de abril de 2015 hasta el 31 de mayo de 2019, obteniendo el monto de S/ 5,632.95 (Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 95/100 Soles) incluido IGTV.

RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO.

✓ El contratista mediante su Carta N° 001-2019-CB&F, solicita la devolución de su Fondo de Garantía Retenido por el monto de S/ 132,715.98 (Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Quince con 98/100 Soles), más los intereses legales por retención de garantía por el monto de S/ 15,738.38 (Quince Mil Setecientos Treinta y Ocho con 38/100 Soles) incluido IGTV.

Comentario:

✓ Según el Laudo Arbitral – Resolución N° 31, en su Punto Segundo, menciona: **“DECLARAR FUNDADA** la pretensión accesoria a la primera pretensión principal de la **Acumulación de la Demanda e INFUNDADA** la pretensión accesoria a la primera pretensión principal de la **Reconvención**; en consecuencia, corresponde al Gobierno Regional de Amazonas la devolución del fondo de garantía retenido cuyo monto es de S/ 132,715.98”.

✓ Por lo que el suscrito concluye que el Gobierno Regional Amazonas sólo tiene la obligación de devolverle al contratista el monto de su Fondo de Garantía Retenido por la suma equivalente a S/ 132,715.98 (Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Quince con 98/100 Soles), ya que en la Resolución N° 31 no menciona nada acerca de intereses legales por retención del fondo de garantía.

RESPECTO A LOS GASTOS ARBITRALES.

✓ El contratista mediante su Carta N° 001-2019-CB&F, solicita el pago de Gastos Arbitrales, por el monto de S/ 33,800.98 (Treinta y Tres Mil Ochocientos con 98/100 Soles) incluido IGTV.

Comentario:

✓ Según el Laudo Arbitral – Resolución N° 31, en su Punto Décimo Tercero, menciona: **“DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la novena pretensión principal de la **Demanda**, en consecuencia,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 162 -2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

dispóngase que cada parte asuma directamente los gastos arbitrales que le correspondían; esto es, sus propios costos y costas de defensa y representación, así como deberán atender, cada una de ellas en un 50% los honorarios arbitrales de los miembros del Tribunal Arbitral y del Secretario Arbitral". Además, el laudo indica lo siguiente: Página 56, ítem iii): "Mediante resolución N° 06 de fecha 17 de julio del 2015, se dejó constancia del pago de los anticipos de honorarios de los árbitros y del secretario arbitral por parte de LA ENTIDAD. Página 57, ítem vi): "Finalmente, a través de la resolución N° 22 de fecha 07 de agosto del 2017, se dejó constancia del pago de reajuste de honorarios de la demanda, acumulación y reconvención por parte de LA ENTIDAD".

"De lo señalado precedentemente, se tiene que EL CONSORCIO y LA ENTIDAD han pagado el anticipo y reajuste de honorarios arbitrales correspondientes a su cargo...", por lo que el suscrito concluye que el Gobierno Regional Amazonas no tiene la obligación de pagarle al contratista por concepto de gastos arbitrales, debido a que, según el Laudo Arbitral, cada una de las partes debe asumir el 50% de los honorarios arbitrales y estos pagos se efectuaron en su momento.

Respecto a la **IMPLEMENTACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL** – Resolución N° 31 y a los fundamentos expuestos en párrafos anteriores el suscrito concluye que la liquidación de contrato de ejecución de obra, **DEBE SER APROBADO** por el Gobierno Regional Amazonas, conforme al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se ha determinado que el Costo Total de la Obra es por la suma de S/ 1,385,193.75 (Un Millón Trecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres con 75/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 57,550.79 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos cincuenta con 79/100 Soles) incluido IGV, más la devolución de su Fondo de Garantía Retenido por el monto de S/ 132,715.98 (Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Quince con 98/100 Soles), en cumplimiento del Laudo Arbitral;

Que, la Liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato¹;

Que, en tal sentido, estando a lo ordenado en el Laudo Arbitral de Derecho y a lo informado técnicamente por el Ing. Juan Segundo Chávez Abanto, Responsable de Liquidaciones de Obras y Consultoría de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, se hace necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional N° 419-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR;

¹ Opinión N° 104-2009/DTN, del 30/09/2009.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 162 -2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, de fecha 17 de octubre del 2018, en todos sus extremos; en consecuencia, **APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN FINAL** elaborada por la Entidad, del Contrato de Gerencia General Regional N° 007-2013-G.R. AMAZONAS/GGR, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2012-G.R.AMAZONAS/CEP-Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: **"Ampliación de la Canalización de la Quebrada Canchulhuayco, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas"**; estableciéndose que:

- ✓ Costo final de la obra asciende a **S/ 1,385,193.75** (Un Millón Trecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres con 75/100 Soles), incluido IGV.
- ✓ Saldo neto a favor del contratista de **S/ 57,550.79** (Cincuenta y Siete Mil Quinientos cincuenta con 79/100 Soles), incluido IGV.
- ✓ Devolución neta del fondo de garantía retenido de **S/ 132,715.98** (Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Quince con 98/100 Soles).

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, para la cancelación del saldo neto, así como la devolución del fondo de garantía al Contratista, por los montos detallados en el artículo precitado; una vez que el presente acto administrativo quede consentido.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la Liquidación de la Obra precitada, la responsabilidad recae en el Ing. Juan Segundo Chávez Abanto, en calidad de Responsable de Liquidaciones de Obras y Consultoría, y del Ing. Carlos E. Gastelo Benavides, en su calidad de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO B&F, al Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

M.C. ELÍAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
Gerente General Regional



ANEXO N° 01
IMPLEMENTACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Obra : "AMPLIACIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CANCHULHUAYCO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"
 Proceso de concurso : ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°011-2012-G.R.AMAZONAS/CEP - (PRIMERA CONVOCATORIA)
 Ubicación : CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS
 Monto Contratado C/IGV : S/. 1,327,159.81
 Sistema de Contratación : PRECIOS UNITARIOS
 Propietario : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 Contratista : CONSORCIO B&F
 Contrato de Obra : CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 007-2013-G.R. AMAZONAS/GGR
 Entrega de terreno : 4 de Marzo de 2013
 Fecha de inicio de plazo de ejecución : 5 de Marzo de 2013
 Plazo de ejecución : 90 D.C.
 Fecha de término de plazo original : 2 de Junio de 2013
 Ampliaciones de Plazo :
 Ampliación de Plazo N° 01 : 18 D.C.
 Ampliación de Plazo Parcial N° 02 : 35 D.C.
 Ampliación de Plazo Parcial N° 03 : 22 D.C.
 Ampliación de Plazo N° 04 : 22 D.C.
 Ampliación de Plazo N° 05 : 8 D.C.
 Fecha término vigente de obra : 9 de Noviembre de 2013
 Fecha término real de obra :

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN(S/IGV)	1,096,391.04	1,096,391.04	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	909,570.65	909,570.65	0.00
ADICIONALES DE OBRA	186,820.39	186,820.39	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS (S/IGV)	41,585.04	28,730.11	12,854.93
CONTRATO PRINCIPAL	33,305.08	19,575.91	13,729.17
ADICIONALES DE OBRA	8,279.96	9,154.20	(874.24)
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE(S/IGV)	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS(S/IGV)		0.00	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS(S/IGV)		0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F OTROS	35,916.93	0.00	35,916.93
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO N°01, 02 y 03	31,143.24	0.00	31,143.24
INTERESES POR LIQUIDACIÓN SEGÚN LAUDO ARBITRAL - RESOLUCIÓN N° 31	4,773.69	0.00	4,773.69
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	1,173,893.01	1,125,121.15	48,771.86
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	211,300.74	202,521.80	8,778.93
IGV (18.00%)	211,300.74	202,521.80	8,778.93
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	1,385,193.75	1,327,642.95	57,550.79
J PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (Art. 165)	0.00	0.00	0.00
K OTRAS PENALIDADES (Art. 166)	0.00	0.00	0.00
L FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		132,715.98	132,715.98
M DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (L)			132,715.98
N SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (I+J+K)			57,550.79

